

ACUERDO MARCO INTERNACIONAL

Entre

la empresa European Aeronautic Defence and Space “EADS NV”, representada por el Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos **Jussi ITÄVUORI**

por una parte,

y

el Comité de Empresa Europeo de EADS NV, representado por su Presidente **Peter ZIMMERMANN** y su Co-Presidente **Gérard PATOT**

por otra parte.

PREÁMBULO

EADS desarrolla y basa su estrategia de crecimiento y de competitividad en la excelencia de sus actividades empresariales, la calidad y la fiabilidad de sus productos y servicios, la satisfacción de sus clientes, así como en la dedicación de su personal y de sus socios comerciales.

En el contexto de la globalización de sus actividades comerciales, EADS aspira a mantener esta tradición de excelencia y, a estos fines, dondequiera el Grupo opere, desea aumentar su éxito económico teniendo en cuenta principios y normas comunes conforme a lo estipulado en los convenios de la OIT, las Directivas de la OCDE para Empresas Multinacionales y los principios establecidos en el Pacto Mundial (*Global Compact*) de las Naciones Unidas, al que EADS se adhirió el 17 de octubre de 2003.

EADS y el Comité de Empresa Europeo del Grupo han manifestado su compromiso con los principios antedichos, que desean promover a escala mundial.

Dentro de este marco, los signatarios han acordado lo siguiente:

Profundamente convencidos de que la responsabilidad social representa un factor clave para el éxito a largo plazo, EADS y el Comité de Empresa Europeo presentan de común acuerdo los siguientes principios, que consideran fundamentales y que conjuntamente harán respetar.

La Federación Europea de Trabajadores Metalúrgicos (FEM) y la Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas (FITIM) se hacen eco de estos principios y, por consiguiente, son Co-Signatarias del presente Acuerdo.

Los principios que se establecen a continuación han sido elaborados conforme al Código Ético de EADS.

DERECHOS FUNDAMENTALES

Los Signatarios aprueban y apoyan el respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Directivas de la OCDE para Empresas Multinacionales y los convenios de la OIT.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Con arreglo a los Convenios nº 111 y 135 de la OIT, EADS se compromete a garantizar la igualdad de oportunidades en lo referente al empleo y a evitar cualquier forma de discriminación, a menos que la legislación nacional contemple expresamente una selección basada en criterios específicos. Cualquier discriminación de un trabajador por su raza, sexo, color de piel, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, orígenes sociales o afiliación sindical resulta inaceptable.

Asimismo, EADS apoya la integración de personas con discapacidad a la vida laboral.

LIBRE ELECCIÓN DEL EMPLEO

EADS condena y se abstiene de recurrir a cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, (Convenios nº 29 y 105 de la OIT).

NO AL TRABAJO INFANTIL

Conforme al convenio nº 182 de la OIT, EADS condena y se abstiene de recurrir al empleo de niños. En lo referente a la edad mínima de contratación, las entidades de EADS respetarán como mínimo lo estipulado por el convenio nº 138 de la OIT, así como lo establecido por las distintas legislaciones nacionales o por los acuerdos colectivos, siempre y cuando éstas sean más favorables para los niños.

No se debe dificultar el desarrollo de los niños. Su salud y seguridad no deben ponerse en peligro. Su dignidad ha de ser respetada.

DIÁLOGO SOCIAL

EADS reitera la importancia que la empresa concede al mantenimiento y a la calidad del diálogo social dentro del Grupo.

Conforme a los convenios nº 87 y 98 de la OIT, EADS reconoce los principios de libertad de asociación, de protección del derecho de sindicación y de negociación colectiva. La empresa respeta la libertad de pensamiento y el derecho de los trabajadores a formar sindicatos y a afiliarse a éstos.

EADS respeta asimismo el derecho de todos los trabajadores a elegir a sus propios representantes dondequiera este derecho se contemple en la legislación o en las regulaciones locales.

Además, EADS se compromete a respetar el principio de libertad sindical y a proteger los derechos de los sindicatos.

EADS se empeña continuamente en mejorar la representación del personal en todos sus negocios, así como en garantizar que esta representación se lleve a cabo en un ambiente constructivo, manteniendo un equilibrio adecuado entre los intereses de los trabajadores y los intereses económicos de la empresa y del Grupo.

EADS y el Comité de Empresa Europeo están de acuerdo sobre el principio de adaptar las reglas del diálogo social dentro del Grupo cuando resulte pertinente, para tener en cuenta la globalización y el desarrollo de sus actividades.

REMUNERACIÓN

En el marco de las legislaciones nacionales y de los acuerdos colectivos, EADS reconoce el principio de retribución justa por el trabajo prestado, y respeta el principio de igual remuneración entre hombres y mujeres en trabajos del mismo valor, basado en la evaluación objetiva del trabajo y de los logros individuales (convenio nº 100 de la OIT).

HORARIO LABORAL Y VACACIONES

Dondequiera EADS desarrolle sus actividades, el Grupo respetará las legislaciones nacionales, los convenios y las prácticas empresariales del país en cuestión que rigen el horario laboral y las vacaciones.

EADS adaptará el horario laboral colectivo a las necesidades de la empresa, a la vez que tendrá en cuenta los deseos de los empleados siempre que sea posible.

EMPLEO

EADS se compromete a fomentar el empleo de toda su plantilla y, en caso de reorientación o reestructuración de la empresa, a tomar todas las medidas posibles para proteger el empleo, incluyendo la formación y la movilidad cuando resulte oportuno.

FORMACIÓN

Afin de mantener los niveles de excelencia de sus competencias, conservar los conocimientos del personal y al mismo tiempo facilitar el desarrollo profesional de estos últimos, EADS fomenta y alienta la formación profesional de sus empleados a lo largo de su carrera profesional.

SALUD Y SEGURIDAD Y CONDICIONES LABORALES

La protección y la mejora de la salud y seguridad en el puesto de trabajo, así como las condiciones laborales de los empleados, también constituyen un elemento clave para el grupo EADS.

EADS aspira a desarrollar una política activa de seguridad y salud laboral, así como de prevención de riesgos, basada en las normas apropiadas y en los mejores conocimientos en estos ámbitos.

EADS prohíbe todo tipo o amenaza de acoso físico o psicológico en los puestos de trabajo.

PROTECCIÓN DE LA SALUD

En los países en los que opera el Grupo, EADS aspira a contribuir a mejorar continuamente el bienestar social de los trabajadores, la asistencia médica y la cobertura en caso de discapacidad a largo plazo.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

EADS es plenamente consciente de la repercusión de sus actividades comerciales sobre el medio ambiente, y por ende considera que la protección ambiental representa una parte fundamental de su responsabilidad social corporativa.

Más allá del cumplimiento de las reglamentaciones nacionales, europeas e internacionales, EADS se compromete a reducir continuamente su impacto ambiental dondequiera desarrolle sus actividades. En este contexto, EADS está dispuesta a cooperar con las instituciones públicas competentes cuando resulte oportuno.

PROVEEDORES

Promoviendo una relación de beneficio mutuo con los proveedores, EADS desea integrarlos en su enfoque ético del trabajo.

El cumplimiento de las normas de EADS constituye un criterio para la selección de proveedores.

EADS espera de todos sus proveedores que reconozcan y apliquen los principios de este acuerdo marco y les alienta a introducir y aplicar principios equivalentes en sus propias empresas.

NORMAS DE EJECUCIÓN

- El responsable de cada negocio deberá garantizar el cumplimiento de estos principios y adoptará las medidas adecuadas para su ejecución.
- Se informará a los empleados de la empresa, oralmente o por escrito, sobre todas las disposiciones del presente Acuerdo Marco, según las formas legales y/o las prácticas locales.
- EADS pide a sus proveedores y subcontratistas que cooperen a fondo a la hora de aplicar los principios del presente Acuerdo Marco, y que corrijan la situación en caso de eventual incumplimiento.
- Las disposiciones de este Acuerdo definen las normas de EADS, que deberán ser aplicadas en todos los lugares donde el grupo realiza sus actividades, siempre y cuando no existan condiciones más favorables.
- En aquellos países donde EADS opera, los representantes sindicales o del comité de empresa podrán informar verbalmente o por escrito a la Dirección Central sobre cualquier incumplimiento de una o más cláusulas de las disposiciones arriba mencionadas. La Dirección Central de EADS adoptará las medidas oportunas para remediar el incumplimiento de dichos principios e informará al Comité de Empresa Europeo en reunión plenaria sobre las medidas adoptadas. El Comité de Empresa Europeo puede presentar a la Dirección de EADS o de las Unidades de Negocio propuestas sobre medidas correctivas con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- En caso de conflicto, el procedimiento de arbitraje será acordado mutuamente entre el Jefe de Recursos Humanos de EADS y el Comité de Empresa Europeo.

Este Acuerdo Marco entra en vigor el día de su firma.

Hecho en Amsterdam

Fecha:

Partes en el Acuerdo:

Por
EADS N.V.

Por el
Comité de Empresa Europeo

.....
J. Itävuori

.....
P. Zimmermann G. Patot

Partes asociadas al Acuerdo:

Por la
Federación Europea de los Trabajadores Metalúrgicos

.....

Por la
Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas

.....